

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6376

Panamá, República de Panamá, Martes 16 de Agosto de 1932

VALOR: B/. 0.05

PODER EJECUTIVO NACIONAL.—PRESIDENCIA

TEMPORALMENTE SE SUSPENDEN ALGUNOS DERECHOS INDIVIDUALES

Los derechos individuales suspendidos son aquellos de que tratan los artículos 21, 23, 24, 27, 28 y 42 de la Constitución Nacional

DECRETO NUMERO 139 DE 1932

(DE 15 DE AGOSTO)

sobre orden público.

El Primer Designado en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de la facultad especial que le confiere el artículo 47 de la Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO:

1º Que en lo que va corrido del presente mes se ha desarrollado en la ciudad capital un movimiento de inquilinos tendientes a obtener una rebaja y ciertas concesiones en el pago de los alquileres;

2º Que para alcanzar ese propósito los inquilinos afiliados a ese movimiento han declarado que se resisten a pagar sus arrendamientos a los dueños de casas;

3º Que esa actitud no constituye propiamente una huelga, puesto que según el artículo 1067 del Código Administrativo, "huelga es la cesación o abstención por parte de los obreros de los trabajos que estuvieren a su cargo con el fin de establecer nuevas condiciones o ventajas en la prestación del servicio o su remuneración";

4º Que la resistencia al pago de los arrendamientos constituye simplemente el quebrantamiento de una obligación civil adquirida por virtud del arrendamiento;

5º Que la falta de cumplimiento de esa obligación acarrea al inquilino los efectos y consecuencias que establece la ley;

6º Que a iniciativa y con la mediación del Poder Ejecutivo se han celebrado conferencias entre grupos representantes de los propietarios y de los inquilinos con la mira de solucionar el conflicto sobre la base de un acuerdo amigable;

7º Que durante esas conferencias los representantes de los propietarios manifestaron del modo más abierto su voluntad de hacer las siguientes concesiones: primero, la de no cobrar alquileres a inquilinos enfermos o desocupados; segundo, la de dar habitación gratuita a los bomberos voluntarios; tercero, la de recibir a los miembros del Cuerpo de Policía Nacional el pago de sus arrendamientos en bonos del Gobierno; y cuarto, la de hacer una rebaja en el precio general de las habitaciones equivalente a una proporción que va desde el 20 hasta el 30 y medio por ciento en las habitaciones comprendidas entre los precios de B. 8.00 a B. 4.00;

8º Que representando estas concesiones el máximo de sacrificio que en justicia puede exigirse a los propietarios para aliviar la angustiosa situación por la cual atraviesan las clases trabajadoras y representando además la satisfacción de la casi totalidad de las demandas presentadas a los propietarios por los inquilinos, estas concesiones deben considerarse

como una transacción justa y equitativa del conflicto mientras las relaciones entre propietarios e inquilinos sean reguladas de manera más estable por medio de legislación apropiada expedida por la Asamblea Nacional próxima a reunirse;

9º Que no obstante la amplitud de estas concesiones ellas no fueron aceptadas en su conjunto por los representantes de los inquilinos en la conferencia celebrada en la Presidencia de la República el sábado trece de los corrientes, y la actitud censurable de uno de esos representantes dio lugar a la ruptura de las negociaciones y dejó en pie el conflicto que está causando alarma y daño tan inmenso a la República en esta;

10. Que faltando el acuerdo entre las dos partes quedan ambas sujetas a las obligaciones y derechos que tienen según la ley;

11. Que si bien el Gobierno tiene la obligación fundamental e ineludible de amparar a todos los ciudadanos en sus derechos individuales y de cumplir con los mandatos de la ley, también es cierto que el Gobierno no puede cerrar los ojos a las trágicas realidades del momento, y no puede exigir el cumplimiento estricto de la ley y los mandatos que por falta de trabajo se encuentran en la imposibilidad absoluta de cubrir el valor de sus arrendamientos;

12. Que por otra parte algunos de los grupos inquilinarios han ejecutado actos atentatorios contra la libertad de las personas y contra las propiedades, actos que acarrearán a sus autores responsabilidad legal que el Gobierno tiene que exigir y que por otra parte han causado entre los propietarios y los ciudadanos pacíficos justificada indignación y protesta;

13. Que la exaltación de ánimos reinante crea en la República una situación de peligro inminente para la tranquilidad social y el orden público, peligro que el Gobierno está obligado a prevenir sobre toda otra consideración;

14. Que la negativa de los representantes del movimiento inquilinario a aceptar en su conjunto la transacción que les fue ofrecida por los representantes de los propietarios es un daño evidente que esos representantes le hacen al pueblo y que por otra parte el Gobierno no puede permitir que se trate de exacerbar las masas populares y de inducirlos a actos de los cuales solo pueden provenir perjuicios para todo el país y para todos los ciudadanos;

15. Que en la presente emergencia el Gobierno tiene que atender a la necesidad suprema de mantener a todo trance el orden público y la tranquilidad social amenazados, y a la necesidad también suprema de no permitir que se queje sin alivio a una parte considerable de los ciudadanos que está incapacitada por enfermedad o por falta de trabajo para pagar el precio de sus alquileres;

16. Que el Gobierno Nacional se encuentra frente a una emergencia grave que amenaza el orden público y en la cual se hace preciso simultáneamente sostener el imperio de la ley y atender también a los dictados de la humanidad, y

17. Que el artículo 47 de la Constitución Nacional faculta al Poder Ejecutivo para suspender temporalmente ciertos derechos individuales en caso de peligro inminente o de perturbación interna que amenace la paz pública,

DECRETA:

Artículo Primero. Suspéndense temporalmente en la ciudad de Panamá los derechos individuales consagrados en los Artículos 21, 23, 24, 27, 28 y 42 de la Constitución Nacional en la extensión que se determina en el presente decreto.

Artículo Segundo. A partir de esta fecha y hasta tanto la Asamblea Nacional dicte una ley sobre inquilinato o cualquiera ley contraria al presente decreto, el Gobierno Nacional continuará haciendo efectivas de acuerdo con la ley las obligaciones resultantes de los convenios de arrendamiento de habitaciones que hayan celebrado entre sí inquilinos y propietarios o sus representantes, con las limitaciones resultantes del conjunto de concesiones ofrecidas por los propietarios a los inquilinos, a saber:

1º No se cobrarán alquileres a inquilinos enfermos o desocupados;

2º Se eximirá del pago de alquiler de una habitación a los bomberos voluntarios debidamente acreditados como tales que deseen recibir esa concesión;

3º Los miembros del Cuerpo de Policía Nacional podrán dar en pago de sus arrendamientos los bonos que reciban del Gobierno en pago de una parte de su sueldo;

4º En los precios cargados por las habitaciones hasta el 30 de Junio último se hará una rebaja de un halbo y medio por cuarto, o sea el 30% de rebaja en los de B. 5.00, que es el precio medio de su gran mayoría.

Artículo Tercero. El Gobierno Nacional procederá a la mayor brevedad posible a hacer las gestiones necesarias con los propietarios a fin de acordar medidas mediante las cuales asuma el Gobierno Nacional en la proporción que en justicia le corresponda las cargas de asistencia social que impone la actual situación.

Artículo Cuarto. Previénese a los habitantes de la República que es sedicioso todo acto de violencia contra las personas o propiedades y toda agitación o propaganda tendiente a desconocer el derecho de propiedad o a colocar una parte de los habitantes en estado de rebeldía abierta y colectiva contra las leyes, contra las autoridades y contra lo dispuesto en este Decreto.

Artículo Quinto. Las autoridades de policía seguirán impidiendo los actos de violencia o de resistencia a la autoridad con que cualesquiera personas traten de impedir el pago de los arrendamientos por los individuos que deseen efectuarlo, o el pago legítimo de las propiedades por sus dueños, o las mudanzas de vecinos o cualquier otro acto lícito o legal.

Artículo Sexto. Excítase a los inquilinos que deseen pagar sus alquileres, como se han obligado voluntariamente a hacerlo, a que los paguen; que se opongan a toda labor tendiente a evitar ese pago; y que denuncien a las autoridades cualquier acto de violencia que contra ellos se efectúe o de que tengan ellos noticia, para su rápido y ejemplar castigo.

Artículo Séptimo. Excítase asimismo a los buenos ciudadanos para que cooperen con la fuerza pública y las autoridades a terminar con la situación anormal que hoy existe y a mantener la tranquilidad pública.

Artículo Octavo. Dése cuenta a la Asamblea Nacional, que por reunirse el día 1º de Septiembre próximo por derecho propio, queda de hecho convocada para esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

ENRIQUE GRENZIER.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA E. DUNCAN.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Lote de terreno ubicado en esta ciudad, es arrendado por el Gobierno

CONTRATO NUMERO 29

Entre los suscritos, a saber: Dario Vallarino, en su carácter de Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, por una parte, que en el curso de este contrato se denominará El Gobierno y Rodolfo de St. Malo, en su propio nombre, por la otra, que en lo sucesivo se llamará El Contratista se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero. El Gobierno da en arrendamiento al Contratista un globo de terreno de propiedad de la Nación, ubicado en esta ciudad y que forma parte de la finca conocida con el nombre de Huerta del Rey. El globo de terreno en cuestión, que es de forma irregular, tiene una superficie de sesenta y nueve y ocho metros con veintidós decímetros cuadrados (69.82 m. c.) y está alindado así: por el Norte, terrenos de la Huerta del Rey (15 m.); y lote arrendado al señor Rodolfo St. Malo (19.95 m.); por el Sur, Gimnasio Nacional (35.28 m.); por el Este, lotes arrendados al señor St. Malo (16.30 m. y 12.18 m.); y por el Oeste, terrenos de la Huerta del Rey (30.17 m.).

Segundo. El término del arrendamiento será de cinco años, contados desde el día primero de mayo del año actual, prorrogable por término igual, a voluntad de las partes y siempre que el Contratista acepte las alteraciones que en el precio del arrendamiento quiera el Gobierno introducir al finalizar el primer período.

Tercero. El precio del arrendamiento será de cien balboas anuales

(B. 100.00), pagaderos por anualidades anticipadas, dentro de los quince primeros días de cada anualidad.

Cuarto. Este contrato no podrá ser traspasado a persona o compañía sin autorización previa del Gobierno.

Quinto. Serán causales de resolución del presente contrato las que determinan las leyes, y especialmente, la falta de pago de una anualidad.

Este contrato necesita para su validez, de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para constancia, se extiende y firma el presente contrato en doble original, en Panamá, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

El Contratista,

R. de St. Malo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Agosto 10 de 1932.

Aprobado,

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

Labor en la Oficina de Ingresos

(SECCION CONSULAR)

MOVIMIENTO DE LAS MERCADERIAS IMPORTADAS AL PAIS, PROCEDENCIA, CANTIDAD Y NOMBRE DEL COMERCIANTE

Vapor "PASTORES" de New York a Panamá

8 cjs. Aceite castor, magna	280	Y. de Pujolás e hijo
etc.	279	Laura Am. Sales C.
12 cjs. Vitalis	4581	I. Brandon Bros.
105 bts. Alimento p. ganado	1891	Nestle Milk Co.
93, almudón	254	Coca Cola Co.
87 cjs. Leche malt, lactogeno, cacao	134	Sasso Fuhring Co.
15 cjs. Quesos	135	Walters Store
5 cjs. Salchichón	14504	Grieben & Martini
5 cjs. Discos	934	C. O. Mason
1985 bts. Tuberia y acc.	93	Cardoze y Lindo
11 cjs. Bombillos 1005 pzs.	303	Kwong Mee Long
2 bts. Bacalao	423	Geo. See
4 cjs. Vaselina	309	H. E. Williams
4 cjs. id.	120	M. Preciado Co.
4 cjs. Archivadores	107	Shung Cheung Co.
1 cjs. Alfileres	548	Shung Fat Co.
7 cjs. Vaselina	288	Alex Pereira
14 cjs. Aceite vegetal	507	Max Mizrahi
11 cjs. Chindas, gorras	2021	B. A. Tobacco Co.
187 cjs. Cigarrillos	14622	West India Oil Co.
115 bts. Lubricantes, insecticida	252	Hosp. Sto. Tomás
3 cjs. Sueros	82	C. Pérez Co.
2 Efedrina, pituitrina	54	Chapman Co.
2 cjs. Glicerofosfatos	2749	Julio Vos
30 sac. Parafina	141	Sing Kee Co.
1 cjs. Tela cañada	248	Huentearte Co.
2 cjs. Medias 200 d.	887	Chiriqui Land Co.
37 bts. Ave. para ferrovias	792	
27 cjs. Ferreteria	351	
58 cjs. Prod. medicinales		

Para Colón

3 cjs. Acc. p. refrigeradoras	213	Kelso Jordan Co.
34 cjs. Jabón	893	Kwong On Chan
4 cjs. Bombillos 672 pzs.	115	Fuerza y Luz
58 cjs. Cacao, harina lacteada	1448	Nestle Milk Co.
4 bts. Bolsones	116	Eustace Lee
20 cjs. Vasos de papel	250	Federal Milk Co.
53 cjs. Jabón, talco	1341	E. Brucker Co.
4 cjs. Radio	112	L. C. Leighton
17 cjs. Conservas surtidas	442	José Cabrera
23 cjs. Pinturas	542	Colon Imp. & Exp.
3 cjs. Películas	72	Cine Pan. Amer.
3 bts. Bacalao	453	Chen Tang Co.
2 bts. id.	303	Market Grocery

2 bts. id.	303	Lee Loy
3 bts. id.	455	Kwong On Chan
1 cja. Art. p. escritorio	71	J. B. Guajardo
6 cjs. Radio	82	L. C. Leighton
2 bts. Bacalao	303	Dagostino Cuñitz Co.
2 cjs. Películas	91	Columbia Pictures
5 cjs. id.	53	United Artist Co.
1 cja. Acc. p. garage	28	Colón Motors

Para Bocas del Toro

1 cja. Generos 3114 yd.	260	A. A. Balid
Vapor "VELMA LYKES" de Port Arthur a Panamá		
50 bts. Gasolina	9540	Pan Am. Airways
100 sac. Harina de trigo	4445	Shung Fat Co.

Vapor "SAN SIMEON" de Baltimore a Panamá

60 sac. Alimento p. aves	s/p	R. Herbringer
59 sac. id.	2701	Guardia Co.

Para Colón

15 cjs. Levadura	270	Chong Lung Co.
10 cjs. id.	360	L. F. Lee
50 cjs. id.	640	Kwon On Chan
72 cjs. Fosfatos, té	700	A. Tagaropulos

Vapor "COSTA RICA" de Amsterdam a Panamá

11 cjs. Productos químicos	528	F. de Witt Evertz
65 cjs. Pinturas	3202	Abdiel Arias
11 cjs. Carton	1691	Hospicio Huérfanos
50 cjs. Velas	635	Chung Siak Co.
7 cjs. Quesos	208	A. Fong Co.
25 cjs. Margarina	1423	Lindo y Maduro

Para Colón

10 sac. Guisantes	460	Colon Products
10 sac. id.	460	Chong Lung Co.
70 cjs. Velas	885	Kwon On Chan
50 cjs. id.	625	A. Tagaropulos
1 cja. Aparatos de reducción	99	S. D. Jolly
10 cjs. Velas 6, quesos	177	J. Cabrera

De Hamburgo

10 cjs. Fosforos	1330	Fidanque Bros.
------------------	------	----------------

Para Panamá

25 cjs. Fosforos	3325	Id.
100 cjs. Malta p. cerveza	17800	Cerveceria Alemana
33 cjs. Pinturas, vasos, art. de hierro esmalt.	3374	H. E. Williams
2 cjs. Loza	197	Lai Hing Co.
150 cjs. Malta	26250	F. B. & R. Co.
75 cjs. Reconstituyente	3412	Gervasio Garcia
7 cjs. Papel empaque 3, jumpers, carton	368	Kichn & Biermann
12 cjs. Cubiertos, art. de hierro esmaltado	572	Leon Bros.
6 cjs. Loza, art. esmaltado	352	G. Toepser

De Curacao

5 bts. Aceite lubricante	1195	Fidanque Bros.
--------------------------	------	----------------

Vapor "SCYTHIA" de Liverpool a Colón

2 bts. Generos 10120 yd.	673	Elias Zakay
--------------------------	-----	-------------

Vapor "SAMARIA" de Liverpool a Colón

23 cjs. Balanzas, herramientas	979	Rathburn Stillson Co.
--------------------------------	-----	-----------------------

Vapor "HIRONDELLE" de Londres a Bocas del Toro

16 cjs. Soda, aceite ricino, mermeladas, té	690	C. Friese Co.
---	-----	---------------

Vapor "LOGICIAN" de Liverpool a Panamá

1 cja. Cable	113	C. González R. Hnos.
1 cja. Porcelana	139	L. L. Maduro
2 cjs. Popelina 6500 yds.	518	Yee Hoo
59 cjs. Jabón carbólico	1202	Shung Wo Heng
25 cjs. id.	691	Shung Cheung Co.
50 cjs. id.	1202	Shung Fat Co.
19 cjs. Coleta 7000 yds.	1057	H. J. C. Henriquez
50 sac. Carbonato de soda	12512	C. Magriore
6 cjs. Hilo de algodón	95	Sasso Co.
1 cja. Muestras	15	F. E. Escoffery
2 cjs. Libros en blanco	1583	Shung Cheung Co.
2 bts. Fonografos	75	C. B. de Hernández

Para Colón

50 cjs. Whisky	1119	I. Galindo Jr.
1 cja. Cristaleria	53	R. O. Deitzer
2 cjs. Cristaleria	95	L. O. Fredericks
1 cja. Hilo de algodón 42	151	Honest Store
3 cjs. Generos 3094 yds.	567	J. Safdery Dabah
50 cjs. Whisky	1065	I. Galindo Jr.
25 cjs. Jabón carbólico	691	Ph. Lee
25 cjs. Whisky Gold Label	521	P. Canavaggio
2 cjs. Hilo 50 gr.	121	Chong Lung Co.
1 cja. Pañuelos 123 dc.	82	Fassmann & Eleta
3 cjs. Hilo 138 gr.	385	Colon Imp. Exp. Co.

Vapor "ADRIATIC" de Liverpool a Panamá

2 cjs. Generos p. sábanas	521	Cohen Castell Co.
5 cjs. Generos	1513	D. Casal
5 cjs. Puelin	1379	Sing Kee Co.
22 bts. Castimires, generos	5399	Pérez Dabah Co.
4 bts. Cables de hierro	527	González Hnos. Co.
100 cjs. Leche condensada	9515	Nestle Milk Co.
1 cja. Galletas	85	Sasso Fuhring Co.
3 cjs. id.	205	A. Fong Co.
11 cjs. Alambre, escobillas	540	M. Cardoze Jr.
32 cjs. Baldes, palanganas	1194	King Chong Co.
151 bts. Anafes, pinturas, baldes	1926	Meleico de Lima

Para Bocas del Toro

20 cjs. Bacalao	1030	United Fruit Co.
-----------------	------	------------------

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Concedese auxilio del Fondo de Recompensas

RESOLUCION NUMERO 72

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 72.—Panamá, 11 de Agosto de 1932.

Visto el memorial de fecha 28 de julio último, por el cual la señora Ana Isabel C. de Narváez pide que se le conceda el auxilio de dos meses de sueldo como maestra de la escuela de Ciri Grande (Colón), retirada del servicio por gravedad. Para ese efecto la memoria es acompañada a su solicitud la prueba exigida en el artículo 9º del Decreto mencionado, y, por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Ana Isabel C. de Narváez el auxilio de que trata el artículo 5º del Decreto número 25 de 9 de abril de 1931, o sea que del Fondo de Recompensas para maestros se le pague la suma de ochenta y cinco balboas equivalente a dos meses de sueldo como maestra sin grado de la escuela de Ciri Grande (Colón).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

Labor en Agricultura y Obras Públicas

Aceptase la renuncia presentada por Dr. Luis C. Alemán Jefe de la clínica dental del Hospital Santo Tomás

RESOLUCION NUMERO 111

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 111.—Panamá, 5 de Agosto de 1932.

Vista la renuncia presentada por el Dr. Luis C. Alemán, del cargo de Jefe de la Clínica Dental del Hospital Santo Tomás, y atendidas las razones que expone,

SE RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia, y darle al dimitente Dr. Alemán las gracias por los buenos servicios que ha prestado.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

Vacaciones reglamentarias se concede a un empleado

RESOLUCION NUMERO 114

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 114.—Panamá, 9 de Agosto de 1932.

Se concede al señor José A. Fuentes, Portuario al servicio del Departamento de Obras Públicas de esta Secretaría, quien ha llenado los

requisitos que exige el Decreto número 123 de 15 de Agosto de 1931, por el cual se reglamenta el artículo 796 del Código Administrativo, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del día 15 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

Solicitudes y Concesiones de Registros de Marcas de Fábricas

SOLICITUD

de registro de marca de comercio.

Yo, Benjamín Fidanque, varón, mayor de edad, casado, natural, vecino de esta ciudad, con domicilio en la casa número 17 situada en la calle 8ª y comerciante, en representación de la firma comercial "Fidanque Bros & Sons" pido a usted se sirva ordenar registrar la marca de comercio BIN-BIN con que distinguiremos unos fósforos; la marca cuyo registro solicito se describe así:

Un rectángulo dividido por tres fajas oblongas paralelas

En la faja superior hay un triángulo en el lado inferior izquierdo y una leyenda en castellano en relación con los fósforos y escrita en tipo de imprenta.

La faja del centro está rallada con líneas verticales; en esta faja están escritas con tipo especial de imprenta las palabras BIN-BIN y están unidas por un guión; en el extremo derecho de la misma y parado sobre el lado inferior de la faja se haya un pájaro.

En el lado superior derecho de la faja inferior hay un triángulo; en

esta faja va escrita una leyenda en inglés que se relaciona con los fósforos.



La marca de comercio que le solicito ordenar registrar la constituyen todos los elementos expresados y deseen reservarme:

1. El uso exclusivo de ella;
2. El derecho al diseño o combinación artística de dicha marca; y
3. El derecho de usar dicha marca en cualquier tamaño y combinación de colores pero sin alterar en ninguna forma el dibujo que establece la marca.

Acompaño con este escrito un certificado expedido por la Archivera Certificadora del Registro de Comer-

cio para comprobante; cuatro copias impresas de la marca de comercio que solicito que registre; el cliché de la misma; y el recibo para comprobar que he pagado los derechos de Registro.

Panamá, Agosto 6 de 1932.

Benjamín Fidanque.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 10 de Agosto de 1932.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales,

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—2

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 9 de Agosto de 1932.

As. 2732.—Matrícula número 2150 expedida por el Gobernador de Panamá el 8 de los corrientes, a favor de la razón social de la casa "Salvador Ortí y Compañía Limitada".

As. 2733.—Escritura número 807 de 5 de Agosto actual, de la Notaría Segunda, por la cual Hdaara Castellón de Adames cancela hipoteca a Margarita Orna viuda de Matutino, y ésta la constituye a favor de Aristóteles Malo para garantizar el pago de un préstamo.

As. 2734.—Escritura número 812 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Filomena Urgel de González constituye hipoteca a favor de Josefa Mendoza de Jacin, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2735.—Oficio número 360 de ayer, del Juez Tercero de este Circuito, en el cual dicho funcionario comunica que ese tribunal, a solicitud del Banco Nacional, ha decretado embargo sobre una finca ubicada en Panamá, perteneciente a Javier Morán.

As. 2736.—Oficio número 361 de ayer, del Juez Tercero de este Circuito, en el cual dicho funcionario comunica que ese tribunal, a solicitud de Tomás Arias S. A., ha decretado embargo sobre 4 fincas ubicadas en Panamá, pertenecientes a Lorenzo Roquerbert.

As. 2737.—Acta de remate verificado el 28 de Julio de este año ante el Juez Segundo de este Circuito, por el cual dicho funcionario adjudica a José Jácome 4 fincas ubicadas en Panamá.

As. 2738.—Escritura número 719 de 13 de Julio último, de la Notaría Segunda, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada "León Ten Lion y Cia."

As. 2739, 2740, 2741 y 2742.—Matrículas de comerciantes expedidas por el Gobernador de Panamá en el mes de Julio, a favor de la razón social de las casas "Ho How Leon & Compañía, Limitada", "Ho Shin Luna", "Weng Kam On" y "Shing Chong", domiciliadas en esta ciudad.

As. 2743, 2744, 2745.—Matrículas de comerciantes expedidas por el Gobernador de Panamá en Abril y Marzo de este año, a favor de la razón social de las casas "Sui Fook Tin", "Man Chong" y "Chee Sing Ji", domiciliadas en esta ciudad.

As. 2746, 2747, 2748 y 2749.—Certificados expedidos por el Poder Ejecutivo Nacional en el año de 1922, en los cuales consta que en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas se han registrado 4 marcas de fábricas a favor de la "International Harvester Company", de Chicago, E. U. de A.

As. 2750.—Escritura número 271 de 27 de Julio de este año, de la Notaría de Colón, por la cual David Charles Crawford y otros constituyen una sociedad colectiva de comercio denominada "Crawford & Company Limited".

As. 2751.—Escritura número 175 de 22 de Febrero de este año, de la Notaría Segunda, por la cual Aaron Benson vende a Alfred Carson un lote de terreno en las sabanas de esta ciudad.

As. 2752.—Escritura número 81 de 26 de Julio de este año, de la Notaría de Colón, por la cual se constituye una sociedad colectiva de comercio, denominada "Achao Naranjo & Compañía Limitada".

As. 2753.—Escritura número 581 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Luisa Guerrero Marengo de Meier vende a Juan Guerrero y López la parte que le corresponde en una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2754.—Escritura número 582 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Juan Guerrero y López vende dos fincas ubicadas en La Chorrera, a Karl Meier.

As. 2755.—Escritura número 580 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Galileo Solís y Luis Antonio Almirante fundan la sociedad "Compañía Elcar, Sociedad Anónima".

As. 2756.—Patente de Invención número 357 bis, expedida por el Poder Ejecutivo Nacional el 10 de Septiembre de 1930, a favor de la Coca-Cola Company, de Atlanta, Georgia, E. U. de A., por el cual se concede un privilegio a dicha sociedad para explotar un invento.

As. 2757.—Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez Primero Municipal de este Distrito, por la cual Alejandro George Puriotis constituye hipoteca a favor de la Nación, para garantizar la exarcelación de Jorge Alejandro Puriotis.

El Registrador General Primer Suplente encargado del Despacho,

HUMBERTO ECHEVERRY V.

DOCUMENTOS

defectuosos pasados al Archivero Certificador, hoy 9 de Agosto de 1932.

As. 2104.—Escritura número 706, de 11 del mes pasado, de la Notaría Segunda, por la cual el Municipio de Panamá da en arrendamiento a Miguel Antonio de Yeaza, un kiosco situado en esta ciudad.

As. 2109.—Escritura número 759, de 22 del mes pasado, de la Notaría Segunda, por la cual Alejandro Antonio Henderson adiciona la escritura número 676 de 29 de Junio de la Notaría Segunda.

As. 2590.—Escritura número 1240 del 13 de Septiembre de 1927, de la Notaría Segunda, por la cual Charles Wong vende a Lorenzo Montoto de Hilbert una finca en Arraiján, Provincia de Panamá.

As. 2596.—Acta de remate verificado ante el Juez Primero de este Circuito, el 26 de Abril de este año, en la cual se adjudica a Leopoldo Humberto Mazzola la mitad de una finca en esta ciudad de propiedad de Ernestina Alba de Mazzola.

As. 2712.—Escritura número 1 de 19 de Enero de este año, otorgada ante el Secretario del Concejo de Portobelo, Provincia de Colón, por la cual se protocolizan dos declaraciones sobre un solar de Benita Sanguillén viuda de Ortega y Rufina Sanguillén.

El Registrador General Primer Suplente encargado del Despacho,

HUMBERTO ECHEVERRY V.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

DIRECTOR: MIGUEL C. AVILES P.

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sria. de Hda. y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B. 0.75 en la República de Panamá.—B. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Doctor RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Don GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida
Central y Calle Tercera.—Casa particular: Calle 34.—(Manuel
José Hurtado).—Exposición N° 22.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Don ENRIQUE GEENZIER

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida
Central.—Casa particular: Calle 10a. N° 2.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO.

Don DARIO VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida
Central.—Casa particular: Calle Primera N° 15.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Licenciado JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso,
Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular:
Avenida Sur N° 25.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS.

Doctor DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida
Central.—Casa particular: Calle Cuarta N° 30.**CONTENIDO:**

PRESIDENCIA

Decreto N° 139 de 15 de Agosto

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Contrato N° 29 de 1932

Labor en la Oficina de Ingresos

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Resolución N° 72 de 11 de Agosto

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Resolución N° 111 de 5 de Agosto

Resolución N° 114 de 9 de Agosto

Solicitud de Registro de Marca de
ComercioMovimiento en la Alcaldía Municipal
del Distrito CapitalMovimiento en la Oficina del Regis-
tro de la Propiedad

Vida Oficial en Provincias.

Sección de Correos y Telégrafos

Avisos y Edictos

VIDA OFICIAL EN PROVINCIASPROVINCIA DE LOS SANTOS
LAS TABLASEl Juez 2° del Circuito de Los Santos, recibe visita del Gobernador
y Fiscal de esa Provincia

ACTA

de la visita practicada por el señor
Gobernador de la Provincia en aso-
cio del señor Fiscal del Circuito al
Juzgado Segundo del Circuito el día
15 de Julio de 1932.En Las Tablas, a los diez y ocho
días del mes de Julio de 1932, el
señor Gobernador de la Provincia en
asocio del señor Fiscal del Circuito
y del suscrito Secretario, se apersonó
al Juzgado Segundo del Circuito con
el fin de practicar visita.El Secretario presentó la siguien-
te lista de los asuntos que cursan en
el Despacho.

Sumarios

1) Contra Braulio Rivera por
(rapto) violación carnal, libre; ini-
ciado el 5 de Abril de 1932. En am-
pliación.2) Contra Toribio Saavedra, por
rapto y seducción; detenido. Inicia-
do el 25 de Mayo de 1932. En am-
pliación.3) Contra Domingo A. Córdoba,
por violación carnal, libre. Inicia-
do el 19 de Abril de 1932. En poder del
Fiscal.4) Contra Alejandro Rivera No-
rato, por seducción, bajo fianza.
Iniciado el 2 de Junio de 1932. En
ampliación.5) Contra Elias Chanis Jr. Por
seducción, libre. Iniciado el 2 de Ju-
lio de 1932. En ampliación.6) Contra Manuel de Jesús Es-
pino y otros por lesiones, bajo fianza.
Iniciado el 27 de Marzo de 1932.
En ampliación.7) Contra Felipe Medardo Jime-
nez, por lesiones, bajo fianza. Inia-
ciado el 29 de Marzo de 1932. En
ampliación.8) Averiguación del o los res-
ponsables de la herida causada por
arma de fuego a Francisco Escu-
dero, de la zona de Tablas, quien
sea el responsable. En Ampliación.9) Contra Pablo Barot por lesio-
nes, por imprudencia, libre. Iniciado
el 20 de Mayo de 1932. En am-
pliación.10) Contra Alberto Ruiz, por le-
siones por imprudencia, libre. Inia-
ciado el 25 de Enero de 1932. En
poder del señor Fiscal.11) Contra Segundo García, por
lesiones. Detenido. Iniciado el 10
de Abril de 1932. Ampliándose en
el Juzgado Municipal de Las Tablas,
en virtud de comisión.12) Contra Eusebio Cano, por
homicidio. Libre Iniciado el 20 de Ju-
lio de 1931. En ampliación, pedida
anteriormente por el señor Fiscal.13) Contra Miguel Cano y Anto-
nio Villarreal, por hurto. Libres.
Iniciado el 10 de Mayo de 1932. En
ampliación.14) Contra Eusebio y Jacinto
Vázquez y otros, por hurto. Libres.
Iniciado el 1 de Marzo de 1931. En
ampliación.15) En averiguación del o los
responsables de la destrucción de
una cantidad de dinero del Tesoro
Nacional, iniciado el 6 de Enero
de 1932.
En ampliación.16) En averiguación del o los
responsables de la suplantación de
firmas. Iniciado el 19 de Fe-
brero de 1932. En comisión en el
Juzgado Municipal de Pericó. Am-
pliándose.17) Contra Domingo Sosa, por
hurto de ganado mayor. Libre. Inia-
ciado el 11 de Enero de 1932. Con-
sultándose con la Corte el sobreesi-
miento definitivo que puso fin al ne-
gocio.18) Contra Ismael Villarreal, por
rapto y seducción. Libre. Iniciado
el 25 de Mayo de 1932. Consultán-
dose con la Corte el sobreesi-
miento definitivo que puso fin al negocio.19) En averiguación de quien o
quienes sean los responsables de la
herida causada a José Nelson; caso
accidental. (sigue).Consultándose con la Corte el so-
breesi-
miento definitivo que puso fin
al negocio. Iniciado el 4 de Febrero
de 1932.20) Contra Kenneth Ray Robert
Bartlett, por rapto. Fugitivo. Ini-
ciado el 14 de Junio de 1928. En la
Corte consultándose el sobreesi-
miento definitivo por prescripción de la
acción penal.21) Contra Narciso Díaz, por
rapto y seducción, bajo fianza. Ini-
ciado el 5 de Febrero de 1932. En
la Corte consultándose el sobreesi-
miento definitivo.22) Contra Calixto Gómez y Ca-
no, Severino, y Ceterino y Florenti-
no Vergara, por homicidio. Deteni-
dos. Iniciado el 10 de Julio de 1932.

Juegos

1) Contra Salvador Medina, Jo-
sé Angel Rodríguez, José Antonio
Villarreal, Benjamín Espino y Car-
men Escudero, por falso testimonio.
Todos bajo fianza. Iniciado el 18 de
Agosto de 1931. Abierto a pruebas.2) Contra Maximino Rodríguez
(a) Maximinito, por hurto de gana-
do mayor. Detenido. Iniciado el 14
de Septiembre de 1931. Abierto a
pruebas.3) Contra Pedro Pablo López o
Frias, por seducción. Detenido.
Iniciado el 12 de Mayo de 1932.
Abierto a pruebas.4) Contra Manuel Cárdenas Ba-
rahena, por extorsión. Bajo fianza.
Iniciado el 7 de Junio de 1931. Por
notificar al defensor el auto de la
Corte por el cual confirmó el enjai-
cimiento.5) Contra Angel María Cerrut,
por seducción. Bajo fianza. Inicia-
do el 12 de Septiembre de 1931. En
la Corte en consulta y apelación de
la sentencia condenatoria.6) Contra Eusebio y Lorenzo Ba-
tista, por lesiones. Bajo fianza. Inia-
ciado el 14 de Julio de 1931. En la
Corte en consulta y apelación de la
sentencia condenatoria.7) Contra Maximino Espino Jr.,
por lesiones. Bajo fianza. En la
Corte en consulta y aprobación de la
sentencia condenatoria.El Movimiento habido en el Tri-
bunal durante el mes de Junio últi-
mo, fué el siguiente:

Sentencia de primera instan- cia	2
Sentencia de segunda instan- cia	2
Declaraciones	20
Autos	17
Providencias	43
Audiencias	1
Notificaciones	79
Careos	4
Boletas de encarcelación	2
Boletas de excarcelación	1
Exhortos	1
Despachos	14
Oficios remitidos	62
Telegramas remitidos	37

Tanto el señor Gobernador como
el señor Fiscal examinaron cada uno
de los asuntos que cursan en el Des-
pacho y no encontraron objeción al-
guna que hacerles.Para constancia se extiende y fir-
ma la presente diligencia como apa-
race.

El Gobernador.

M. B. MORENO, C.

El Juez Segundo del Circuito.

LISANDRO LOPEZ.

El Fiscal.

MANUEL DE J. VARGAS D.

El Secretario del Juzgado.

T. R. de la Barrera.

El Secretario del Gobernador.

Damaso A. Diaz.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA DEL DISTRITO CAPITAL

NACIMIENTOS

(Agosto 15)

Rosa Alvarez
Clara Montes
Ket Wong Yan
Roberto Macias
Aurea Rosa Ruiz
Eneida Figueroa
Julio Ernesto López
Ana Raquel Briceño
Pedro Antonio Cedeño
Miguel Ernesto Castillo
Carlos Manuel González

DEFUNCIONES

(Agosto 15)

Dolores Diaz
Maria Wilson
Mauricio Allin
Manuel Esquivel
Baldomero Panero
Marcelina Vergara
Juan Antonio Chavarria

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

AVISO OFICIAL

El importe de la publicación de un aviso o edicto en la Gaceta Oficial, debe adicionarse con el valor del número de ejemplares que el interesado necesite, a razón de cinco centésimos de balboa (B/. 0.05) por cada ejemplar.

PEDRO LOPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos
y Admor. de la Gaceta Oficial.

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo La Guaira, Maturín (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía y Paraguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Miércoles y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belice (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBIA-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sotatá (Chocó), Buenaventura (Interior de Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David.

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN:

Para Puerto Limón, C. R. Ago. 8 "Costa Rica" . . . 10 a.m.
De Nueva York y Europa Ago. 8 "Peters Merks" . . . 3 p.m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain y Barbados.
Para Puerto Limón, C. R., Puerto Barrios y Guatemala. Ago. 9 "Eupatoria" 3 p.m.
Ago. 10 "Troja" 3 p.m.
Para Puerto Limón, C. R. Ago. 10 "Coppename" . . . 10 a.m.
Para Puerto Limón, C. R. Ago. 12 "Calamares" . . . 10 a.m.
Para Puerto Cabezas, Nic. Ago. 12 "Cefalu" 3 p.m.
Para Kingston, Ja. Ago. 12 "Ariguani" 3 p.m.
Para Nueva Orleans, La. Ago. 13 "Coppename" . . . 3 p.m.
Para Port-au-Prince, Haití. Ago. 13 "Ancon" p.m.
Para Santa Marta, (Colombia) . . . Ago. 13 "Metapan" 3 p.m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain y Barbados.
Para Kingston, Ja. Ago. 13 "Costa Rica" . . . 3 p.m.
Para Puerto Limón, C. R. Puerto Barrios y Guatemala. Ago. 13 "Bogotá" 3 p.m.
Para Habana, Nueva York y Europa. . . Ago. 15 "Magallanes" . . . 10 a.m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-de-France, Mque. y Pointe-a-Pitre, Gpe. Ago. 16 "Santa María" . . . 10 a.m.
Ago. 16 "Flandre" 3 p.m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Buenaventura, Manta y Guayaquil. Ago. 10 "Bodegraven" . . . 10 a.m.
Para La Libertad, San Salvador (Por esta vía) y Guatemala. Ago. 10 "Wyoming" 10 a.m.
Para Buenaventura, Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaíso. Ago. 11 "Alda" 10 a.m.
Para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta. Ago. 13 "Calli" 10 a.m.
Para Centro América (menos San Juan del Sur). Ago. 15 "Attika" 10 a.m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Nueva York y Europa. Ago. 9 "Texan"
De Nueva Orleans, La. Ago. 10 "Coppename"
De Nueva York y Europa. Ago. 10 "Paul Luckembach"
De Nueva York, Jacksonville y Habana. Ago. 11 "Pres. Coolidge"
De Nueva York y Europa. Ago. 12 "Pennsylvania"
De Nueva Orleans, La. y Habana. . . Ago. 12 "Cefalu"

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro. Ago. 8 "Dora K" 3.30 p.m.
Para Bocas del Toro. Ago. 10 "Coppename" . . . 10.30 a.m.
Para Bocas del Toro. Ago. 10 "L. Peabody" . . . 8.30 a.m.
Para el Interior de la República. . . . Lunes, Miércoles y Viernes 4 p.m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

De Interior de la República. Lunes, Miércoles y Viernes 4 p.m.
De Bocas del Toro. Martes y Viernes. . . . 4 p.m.
De Chiriquí. Viernes. 4 p.m.

SERVICIO AEREO NACIONAL

RUTA UNICA:—(AEROPLANOS) Estos saldrán todos los LUNES, MIERCOLES Y VIERNES con correspondencia aérea para AGUADULCE, CHITRE, SANTIAGO, LAS LAJAS y DAVID.

La correspondencia para las poblaciones de las Provincias de Herrera y Los Santos destinada a Chitré; la de todas las poblaciones de la Provincia de Veraguas destinada a Santiago y la de las poblaciones de la Provincia de Chiriquí destinada a Las Lajas y David, alcanzará el beneficio de rapidez en la formación de los despachos directos a cada una de las Capitales de Provincias indicadas, con los lugares que le sean más inmediatos.

La correspondencia para esos despachos deberá ingresar en las Oficinas de la RUTA hasta las ocho (8) horas de la noche del día anterior al señalado en este itinerario;

Los aviones salen de nuestro Puerto Aéreo de Paitilla a las seis (6) horas y treinta (30) minutos de la mañana de los lunes y Miércoles y Viernes y regresan en la tarde de esos mismos días.

SERVICIO AEREO

NUEVO ITINERARIO (PERMANENTE)

A. A. A. I. Despachos: EXPRESOS: Miércoles: Recomendados 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Miami, (Fla.), Cuba, Jamaica, Colombia, Venezuela, Trinidad, Norte Brasil (Vía Trinidad).

ORDINARIOS: Lunes y Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: David (Chiriquí) Centro América, Méjico y Brownsville (Tex.).

CORREO COMBINADO: Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: Para Puerto Barrios, Guat., Belice, B. H., Méjico, Cuba y Miami (Fla.).

PANAGRA: Lunes y Jueves. Recomendados: 2 p. m. Ordinarios 8 p. m.: Para Sur América, hasta Montevideo, Uruguay.

LLEGADAS: P. A. A. I. De Brownsville Tex., Méjico Centro América y David (Chiriquí) a Paitilla los Miércoles a las 3.30 p. m.

De Miami, (Fla.) Méjico, Cuba, Centro América y David, los Domingos a las 3 y 20 a Paitilla.

EXPRESO: Lunes y Jueves a las 5 p. m. Procedente de Miami, Cuba Colombia, Venezuela y Trinidad.

PANAGRA: Jueves y Domingos a las 5.45 p. m. procedente de Sur América.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta las siguientes publicaciones Oficiales.

Códigos:

Código Civil empastado edición de Miguel A. Grimaldo B. en el año de 1928	B. 2.50
Código Civil a la rústica edición de Alfonso Correa García en el año de 1928	1.50
Código Administrativo edición Oficial en Barcelona en el año de 1917, a la rústica	1.60
Código Administrativo edición por Quijano & Quijano en el año de 1930 a la rústica	1.50
Código Judicial empastado edición por M. A. Grimaldo B. en el año de 1926	2.50
Código Penal y de Minas a la rústica edición Oficial en Barcelona en el año de 1917	1.50
Código de Comercio, edición de 1931, a la rústica	B. 1.00
Código Fiscal edición 1931, a la rústica	2.50
El nuevo Arancel Consular (Decreto N° 93 de 31 de Mayo de 1932) empastado	0.50

Recolecciones de Leyes:

Leyes de 1904	1.00
Leyes de 1906 y 1907	1.00
Leyes 1910 y 1911	1.00
Leyes 1914 y 1915	1.00
Leyes de 1916 y 1917	1.00
Leyes de 1918 y 1919	1.00
Leyes de 1920	1.00
Leyes de 1921, 1922 y 1923	1.00
Leyes de 1924 y 1925	1.00
Leyes de 1926 y 1927	1.00
Leyes de 1928 (sesiones Ordinarias y Extraordinarias)	1.00
Leyes de 1928 (sesiones Extraordinarias)	0.25
Leyes de 1930 y 1931	1.00

Volantes:

Volantes de Impuestos sobre Agentes Viajeros	0.15
Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores	0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción de Cerveza	0.15
Volantes de Impuestos sobre Bancos y Casas de Cambio	0.15
Volantes de Impuestos sobre Caminos Públicos	0.25
Volantes de Impuestos sobre Impuesto Comercial	0.50
Volantes de Impuestos sobre Arreras de Caballos	0.15
Volantes de Impuestos sobre Impuestos relativos al Estado Civil de las Personas	0.15
Volantes sobre Impuesto de Degüello	0.15
Volantes sobre Asociaciones de prohibida Inmigración	0.15
Volantes sobre Importación, Expendio y Almacenaje de Explosivos	0.15
Volantes sobre Impuesto de Exportación	0.25
Volantes sobre Impuesto de Derechos de Faros (Luzes)	0.15
Volantes sobre Impuesto de Ganado Mayor en soltura	0.15
Volantes sobre Impuesto del Peso Oficial de ganado vacuno	0.15
Volantes sobre Impuesto de Lucha antitubercular	0.15
Volantes sobre Impuesto de Patentes de Invención, Registro de Marca de Fábrica y de Comercio	0.15
Volantes de Impuestos sobre Fabricación de Cigarrillos	0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción de Cerveza	0.15
Volantes de Impuestos sobre	0.15

Volantes de Impuestos sobre Mercados Públicos y de Propiedad Particular	0.15
Volantes de Impuestos sobre Minas	0.15
Volantes de Impuestos sobre Inmuebles	0.25
Volantes de Impuestos sobre Riquezas naturales (Concha Madre-Perla)	0.15
Volantes de Impuestos sobre gravámenes de Naves Nacionales	0.15
Volantes de Impuestos sobre Navegación de la Circunscripción de San Blas	0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción o Fabricación de azúcar	0.15
Volantes de Impuestos sobre la Propiedad	0.15
Volantes de Impuestos sobre Préstamos Hipotecarios	0.15
Volantes de Impuestos sobre Venta de licores al por menor	0.15
Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores y Pólizas de Seguros	0.15
Volantes de Impuestos sobre Timbre Nacional	0.25

Leyes Decretos Etc.:

Constitución de la República de Panamá (Bodas de Plata)	0.50
Ley 3ª de 1925, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito	0.25
Leyes 58 y 55 de 1904 y 30 de 1906, sobre organización Judicial	0.25
Decreto número 50 de 1928 sobre Policía Marítima	0.25
Colección de Sanciones relacionadas con el Registro Público en el año de 1924	0.25
La misma Colección de Sanciones correspondiente al año de 1925	0.25

Pedro Lorez,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Manuel Almilitagui, vecino de este Distrito se encuentran depositados dos caballos pequeños, ambos colorados, como de ocho años de edad uno, marcado a fuego así: I F y otro como de diez años, marcado a fuego con este otro V, los que se hallaban pastando en un campo de propiedad del Dr. Emiliano Porras J. han sido denunciados por lo que han sido denunciados como bienes vacantes.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para la publicación en la Gaceta Oficial a fin de que el que se crea con derecho lo haga valer oportunamente. Si dentro de treinta días contados desde la fecha no fueran reclamados en forma legal serán rematados en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Antón, Junio 12 de 1931.

El Alcalde,

DOMINGO GONZALEZ

30 vs.—12

AVISO

El Alcalde Municipal de este Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del mismo denunciante señor Mariano Domínguez, se encuentra depositada una perrita de color, raza de agua, como de dos años de edad sin señal alguna, por encontrarse pastando en los lugares del Campo del Hato hace dos años sin dueño conocido. Por tanto y para que le sirva de formal notificación al o los dueños de referido semoviente se fija este aviso en lugar público de este Despacho y copia de él se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por treinta días consecutivos.

Vencido este término si no se ha presentado reclamo alguno, el semoviente será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito. (Artículo 1601 del Código Administrativo).

Santiago, Abril 19 de 1932.

El Alcalde,

DAVID RAMOS R.

El Secretario,

R. Sánchez C.

30 vs.—10

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de San Lorenzo, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gorge Marin, vecino de esta población, se ha depositado un novillo, de color amarillo, como de un año y medio de edad señalado a sangre con un hueco horqueta y un pequeño rabasque por encima en una oreja; y una especie de campanilla por debajo y horqueta en la otra; herrado a fuego (IH), el cual fué denunciado y presentado a este Despacho por el señor Elías Cuevas, vecino del Corregimiento de Boca del Monte de esta jurisdicción, por encontrarse vagando dicho animal, sin dueño conocido en la finca del señor Wenceslao Alvarez R. denominada los "Corrales" desde hace un año mas o menos.

En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Parágrafo V Capítulo III. Título III. Libro III del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, para que sirva de formal notificación al que se crea con derecho al referido semoviente se presente a hacer su reclamo oportunamente, y de no, será rematada por el señor Tesorero Municipal. Copia de este edicto será enviado a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Horconcitos, Junio 10 de 1931.

El Alcalde,

ANTONIO CUEVAS.

El Secretario,

A. Martínez.

30 vs.—25

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público,

HACE SABER:

Que en poder del Señor Leonardo Cobilla vecino de este Distrito y residente en esta cabecera se encuentra depositada una potrancia de color azeula como de dos (2) años de edad de la cola recortada y sin marca de ninguna especie la que se encontraba vagando en los caminos públicos y plazas de esta población ha sido denunciada por el señor Tesorero Municipal.

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este Edicto en lugar público de este Despacho y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial. Si dentro del término de treinta días no fuere reclamado por persona alguna, dicho animal será rematado en pública subasta por el Señor Tesorero Municipal.

Boquerón, Agosto 12 de 1931.

El Alcalde,

PABLO QUINTERO.

El Secretario,

A. H. Herrera.

30 vs.—13

AVISO OFICIAL

El artículo 4º del Decreto número 57 de 1932 de 7 de Abril que modifica y adiciona el Decreto 17 de 11 de Febrero de 1914, sobre Registro del Estado Civil, dispone:

Artículo 4º Los extranjeros residentes en el territorio de la República, deberán manifestar su voluntad de avocindarse en el Distrito de su residencia e inscribir esa vecindad en el Registro General, dentro del término de 180 días.

Los que no cumplieren con este deber, serán penados por el Registrador General con multa que no exceda de veinticinco balboas o arresto equivalente. El plazo de 180 días de que trata la disposición citada, vence el día siete de Octubre del año actual.

El Registrador General,

E. FERNANDEZ JAEN.

30 vs.—7

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Demetrio Sagel vecino de este Distrito se encuentra depositado un novillo de color amarillo de primera talla, como de cinco a seis años de edad, marcado a fuego en la paleta izquierda con el siguiente ferrete (H. H.); cuyo animal ha estado vagando como por espacio de tres años en la propiedad del citado Sagel denominada "el bebedero" de esta jurisdicción y ha sido denunciado a este Despacho como un bien vacante sin dueño conocido.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto los artículos 1600, y 1601 del Código Administrativo, se fija el este Distrito por el término de treinta días hábiles, para que el que se presente edicto en lugar público de crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término, de lo contrario será vendido en subasta pública por el Tesorero Municipal: copia debidamente autenticada del presente será remitido al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación.

Las Lajas, Julio 2 de 1931.

El Alcalde,

TOMAS BARRIA.

El Secretario,

E. de Gracia.

30 vs.—27

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Portobello, al público,

HACE SABER:

Que en poder de los señores Otillio Manchica e Inocencio Torres, se encuentra depositada una lancha, en buen estado de servicio, de madera (tablas) encavada, pintada de apomado, timón por fuera, que mide 16 pies de largo por cuatro y medio de (4 1/2) ancho y un pie y medio (1 1/2 p.) de puntal, dicha lancha fue encontrada por dichos señores en el mar, afuera del islote conocido con el nombre del "DRAKE", jurisdicción de este Distrito. La referida lancha la encontraron esta mañana y ha sido denunciada como bien vacante por no tener dueño conocido.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y demás parajes públicos, por el término de 30 días y copia de él, se remite al Sr. Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, para todo el que se crea con derecho al bien denunciado lo haga valer en tiempo oportuno. Si en el término fijado no se presentare nadie a reclamarla, se dará a la venta en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Portobello, Agosto 14 de 1931.

El Alcalde,

JUAN E. DE LEON.

El Secretario,

Modesto Mack B.

AVISO DE LICITACION

Hasta las doce de la mañana del día 1° de Septiembre del presente año se recibirán en la Secretaría de Gobierno y Justicia propuestas para la celebración de contrato sobre Alimentación de los presos de la Cárcel Modelo y otras dependencias de la misma, a razón de hasta B. 0.30 por la alimentación diaria de cada preso, de conformidad con el pliego de cargos que puede consultarse durante las horas hábiles de todos los días en el Despacho del señor Subsecretario.

Para ser postor hábil se requiere un depósito previo de B. 50.00 en el Banco Nacional.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado y en sobres cerrados. La adjudicación se hará al mejor postor, y la Secretaría de Gobierno y Justicia se reserva el derecho de rechazar las propuestas que no se ajusten a las condiciones establecidas.

El contrato que se celebre con motivo de la licitación requiere, para su validez, la aprobación del Poder Ejecutivo.

ROBERTO R. ROYO,
Subsecretario de Gobierno y Justicia.
Panamá, 31 de Julio de 1932.

AVISO DE LICITACION

Hasta las cuatro de la tarde del día 31 del mes de Agosto próximo se recibirán en la Secretaría de Gobierno y Justicia propuestas para el suministro de ganado vacuno para uso de la Colonia Penal de Cobia. Las propuestas deben hacerse en papel sellado de primera clase y ajustarse al pliego de especificaciones que puede consultarse, durante las horas hábiles de todos los días, en el despacho del señor Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Panamá, 24 de Julio de 1932.

ROBERTO R. ROYO,
Subsecretario de Gobierno y Justicia.

AVISO DE LICITACION

Hasta que suene en el reloj de la Oficina la primera campanada de las diez de la mañana del día treinta y uno de Agosto próximo, se recibirán en pliego cerrado para la celebración de un contrato de arrendamiento de la parte de la huerta del Rey conocida con el nombre del Jardín del Gobierno.

El término del contrato será de cinco años y la base de arriendo es de cien balboas mensuales, pagaderos por mensualidades adelantadas. No será postura admisible la que no cubra la base.

Para ser postor se requiere presentar la constancia de que ha depositado en el Banco Nacional la suma de seiscientos balboas (B. 600.00) como fianza de quiebra.

Las bases para el contrato pueden ser consultadas en la Secretaría de Hacienda y Tesoro, todos los días hábiles en horas de despacho.

Los pliegos serán abiertos a la hora indicada y desde esa hora hasta que suene en el reloj de la oficina la primera campanada de las once del día, se oirán rufas y repujas verbales y se adjudicará provisionalmente el contrato al mejor postor.

Son condiciones generales de esta licitación, las que señala el artículo 84 de la ley 63 de 1917.

Panamá, Julio 27 de 1932.

DARIO VALLARINO,
Secretario de Hacienda y Tesoro.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, cita y emplaza a James Alexander Shaw Davis, mayor de edad, jamaicano, tipógrafo y casado, para que dentro del término de doce —12— días contados desde la última publicación del presente edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le ha abierto en este Juzgado, por el delito de apropiación indebida, según auto dictado el cuatro de Diciembre del año pasado: con advertencia de que de no hacerlo así, su falta de comparecencia se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando ésta

procediere y la causa se seguirá sin su intervención.

Se requiere a las autoridades del orden público y judicial para que capturen al enjuiciado y se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, con las excepciones del artículo 2108 del Código Judicial, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denuncian.

Este edicto se fijará en lugar visible de esta Secretaría, por el término de doce —12— días, hoy cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y dos, y copia de él se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco veces.

El Juez,

JOSE ESTRADA, G.

El Secretario,

M. A. Bendiburg.

5 vs.—4

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por el presente, emplaza al enjuiciado Ambrosio Rodríguez, soltero, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Las Palmas, y agricultor, para que dentro del término de doce (12) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Despacho a estar en el juicio que se le sigue por el delito de violación carnal en el cual se ha dictado la siguiente providencia:

"Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas.—Santiago Agosto tres de mil novecientos treinta y dos.

"Por cuanto que a pesar de las reiteradas veces que se ha solicitado a la Gobernación de la Provincia y a la Policía de esta Sección la captura y presentación al Despacho del procesado Ambrosio Rodríguez, vecino de Las Palmas, no ha podido ser localizada, se emplaza al procesado Rodríguez por medio de edicto, por el término de doce (12) días a efecto de que comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de violación carnal, advirtiéndole al procesado que en caso de no comparecer dentro del término fijado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a la excarcelación bajo fianza y la causa seguirá sin su intervención. Notifíquese. (fdo) W. BUSTOS. —Mariano Calbiño, Srio."

Auto de proceder dictado en la causa contra Ambrosio Rodríguez

"Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas. — Santiago Octubre treinta y uno de mil novecientos veintinueve.

"Vistos: El día 25 de Octubre de 1929, la señora Jacoba Sanjurjo, vecina del Distrito de Las Palmas, denunció ante el Juez de aquella entidad a Ambrosio Rodríguez, de la misma vecindad por el delito de estupro y de su hija Eleuteria Quintero, hecho que tuvo lugar el día 27 de Septiembre del citado año, aprovechando Rodríguez la oportunidad de haberse encontrado solo con su hija en casa de ella en momento, en que su hija entregaba a Rodríguez un peso que éste le había pedido prestado. Acogido el término y ratificada la denuncia, el Juez instructor recibió declaración a la ofendida, quien explicó el hecho así: "que encontrándose ella sola en su casa en la fecha arriba indicada se presentó Ambrosio Rodríguez y le dijo que por orden de su madre Jacoba, le entregara un peso para que ella obsecara la orden y le lo entregó entregándole el ensanguinado por la mano y llevándolo al suelo y a la fuerza hizo uso carnal de su persona; que ella trató de gritar, pero Rodríguez se le impidió tapándole la boca con las manos. El siguiente día al recibir la denuncia, confiesa su delito y acepta la manifestación por la denunciante Jacoba Sanjurjo, pero no lo que refiere la menor de la violación, pues dice que no fue a la fuerza que el hizo uso de su persona, sino con la propia voluntad de ella, pues no era la primera vez que lo hacía, sino la tercera y que ella siempre lo procuraba; que ese día después de que le entregó el peso, se acostó boca-arriba en una cama y allí hizo uso de su persona, pero con el gusto de ella y que además, nun-

ca le ha ofrecido nada, ni nada le ha dado. El Médico Oficial de la Sección de Occidente, a petición del Juez de Las Palmas, practicó un reconocimiento en la persona de la menor referida y en cuyo dictamen manifiesta que la menor Eleuteria se encuentra en completo estado de desfloración, habiéndose consumado en su persona, por lo menos un acto carnal. Enviadas que fueron a este Despacho las diligencias instruidas por el Juez del Distrito de Las Palmas, se le devolvieron para que recibiera declaración a la menor con asistencia de un Curador juramentado, haciendo la menor la misma referencia anterior y agregando que como estaba sola en su casa y no hay vecindad por allí, no puede citar testigos de ese hecho. Una vez cumplida la comisión, volvieron las diligencias a este Despacho y aunque se encuentra agregada copia de la partida de bautismo, se solicitó al Registrador General copia de la partida de nacimiento la que fue enviada y con la cual se comprueba que la menor tiene cumplidos 13 años y que es hija legítima de Félix Quintero y Jacoba Sanjurjo, vecinos del Distrito de Las Palmas. Completado el informativo y estando en estado de fallar, se a ello se procede de acuerdo con lo que consta de autos, por existir comprobado el cuerpo del delito y la responsabilidad criminal del denunciado. Por tanto, el que firma, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara con lugar a seguimientito de causa criminal contra Ambrosio Rodríguez, vecino mayor de edad, soltero, natural y vecino del Distrito de Las Palmas y agricultor por el delito que define y castiga el Can. I, Tit. XI, Lib. II del C. Penal vigente. Se le decreta prisión con derecho a ser excarcelado bajo fianza por permitirlo la ley. Y por cuanto el procesado se encuentra en libertad, ofíciase al señor Gobernador de la Provincia, para que promueva su captura y lo ponga a disposición de este Despacho para que sea notificado de este auto y nombre su Defensor si no quiere o no pudiere defenderse por sí. Se señala las 3 p. m. del día 25 de Noviembre próximo para que tenga lugar la vista de esta causa en juicio oral. Las partes tienen cinco días para aducir las pruebas que estimen convenientes. Notifíquese y consélese. (fdo) W. BUSTOS. —El Secretario. (fdo) Mariano Calbiño."

Se advierte al enjuiciado que si compareciere, se le oirá y administrará la justicia que le asiste y de lo contrario se le hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren salvo las excepciones del artículo 2088 del C. Judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su debida publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas, conforme ordena el artículo 2145 del C. Judicial.

Reado y firmado en Santiago de Veraguas a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y dos.

El Juez,

W. BUSTOS.

El Secretario,

Mariano Calbiño.

5 vs.—4

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Cobia, pone en conocimiento del público, para que comparezcan a hacer valer sus derechos las personas a quienes ello interese, en el término legal que el señor Juefe Ismael Knight ha solicitado de este Tribunal que se le expida título de propiedad sobre una casa de madera y techo de hierro acanalado, edificada en terreno de la Nación en Nueva Providencia, jurisdicción del Distrito de Cobia, dentro de los siguientes límites: por el Norte, el Lago de Gardín, por el Sur, camino real; por el Este, terrenos del señor Samuel Roen, por el Oeste, la casa del señor Edward Scott. Sus dimensiones son las siguientes: tres metros sesenta centímetros 3m. 60c.) de

SRIA. DE HACIENDA Y TESORO

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

DARIO VALLARINO,
Srio. de Hda. y Tesoro.

frente, por cinco metros (5m.) de fondo, todo lo cual da una cabida de setenta y cuatro metros cuadrados (74m2.).

Hoy, siete de Abril de mil novecientos treinta y dos, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado y se entrega copia al peticionario para su publicación en la forma que determina la Ley.

El Juez,

VICTOR A. DE LEON S.

El Secretario,

J. M. Beleño.

AVISO

A los dueños de establecimientos comerciales, industriales y fabriles.

En las sesiones de la Conferencia Internacional del Trabajo, celebrada en Washington durante los meses de Octubre y Noviembre de 1919, se consideró, por todos los países en ella representados, inclusive la República de Panamá, la aplicación del principio de la jornada de ocho horas de trabajo o la semana de cuarenta y ocho horas, en toda clase de labores en donde fuere necesario las energías del ser humano, como factor indispensable para la realización de esas mismas labores o trabajos.

En esas mismas sesiones quedó definitivamente aprobada la anterior condición, como principio de humanidad y con el propósito de que las energías de los empleados u obreros, de cualquier naturaleza, no se vieran forzados a un desgaste innecesario y perjudicial, que, como consecuencia lógica, traería el aniquilamiento del individuo en beneficio de un tercero y la degeneración física de uno de los más importantes elementos de la colectividad.

En la República de Panamá existía de antemano esa disposición, contenida en la Ley 6° de 1914, hoy artículo 1079 del Código Administrativo, es decir, la jornada de ocho horas, y al momento de aprobarse por los Delegados de la República ante aquella Convención, se ratificó y se adicionó con el establecimiento de la semana de cuarenta y ocho horas.

La mayoría de las Naciones signatarias de la Convención de 1919, ha venido sosteniendo este principio de justicia y llevándolo a su más estricto cumplimiento. Nuestro territorio abonado para que todo sentimiento de equidad, de justicia y de garantía individual produzca sus más óptimos frutos, ha venido quedándose a la vera del camino ante tan importantísimo problema y tiempo es ya que venga a ocupar el puesto que le corresponde.

Por ello, y por las innumerables quejas que tiene la Oficina del Trabajo de la falta de cumplimiento de las disposiciones que regulan la jornada de ocho horas para toda clase de labores, el suscrito, en su carácter de Jefe de dicha Oficina y en ejercicio de la facultad que le confiere la ley creadora de la misma, EXCITA a todos los patrones, empresarios, administradores, gerentes, contratistas, capataces, etc., cuyos labores o trabajos no estén ajustados a lo que determinan los artículos 1079, 1080, 1081, 1082, 1083, 1086, 1087, 1088, 1090, 1091, 1093, 1094 y 1095, Capítulo Sexto, Título II, Libro III del Código Administrativo, para que dentro del término de treinta días contados desde la fecha, cumplan con las disposiciones citadas.

Toda contravención caerá bajo la sanción penal que determina el artículo 1096 del mismo Código.

Panamá Julio 5 de 1932.

Andrés Mojica,
Jefe de la Oficina del Trabajo.

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N° 700

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 21 DE AGOSTO DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1,074

Total..... B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO OCTAVO DE BILLETE B. 0.50

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Teodoro Quintero, panameño, de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo negro azulejo, marcado en la paleta con esta herretera

(Y)

y en la pierra de atrás con este otro

(DM)

presentado a este Despacho por el señor Juan Concepción, por encontrarse haciendo daños en propiedades del señor Abel Villegas Arango en el Volcán, de las que es mandador, sin que hasta la fecha se haya presentado persona alguna a reclamarlo, por lo que el suscrito Alcalde Municipal del Distrito en cumplimiento del artículo 1690 y 1691 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible del Despacho, por el término de treinta días, contados desde la fecha, para que sirva de formal notificación al interesado, el cual debe presentarse a reclamar sus derechos dentro del término anotado, el que una vez vencido se procederá a remate en pública subasta. Copia del presente edicto se mandará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de ley.

El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.

El Secretario,

Luis R. Franceschi.

30 vs.—17

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Amiceto Pitti, soltero, panameño y con residencia en el Corregimiento de Chiriquí, se encuentra depositado un caballo como de ocho—8—años de edad aproximadamente, colorado lebruno, marcado a fuego así: (.....), el que se encontraba vagando por Chorrcha desde hace más de nueve meses, sin que se le haya conocido dueño alguno.

De conformidad con los artículos 1691 y 1692 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar acostumbrado de este Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la "Gaceta Oficial" por el término de treinta días para que todo aquel que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno. Si en el término fijado no se presenta a reclamarlo se dará a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal del distrito.

David, junio 18 de 1931.

El Alcalde,

C. CORDOBA R.

El Secretario,

E. Gutiérrez G.,

30 vs.—19

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1903

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:
POR TELEGRAMA:
"BANCONAL"
POR CORREO APARTADO 787

CLAVES EN USO:
A. B. C. Y 6. EDICION
BENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE